



INFORME SECRETARIAL. Buenaventura, Valle, 19 de agosto de 2022.

A despacho del Señor Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante allegó memorial contentivo de solicitud de medida de embargo de productos financieros del demandado en dichas entidades. Va para lo que estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1053
Rad. No.76.109.40.03.005.2015-00064-00

Proceso: Ejecutivo Mixto con Título Prendario.
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Wilson Omar Salazar Ahumada.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

La apoderada judicial de la parte demandante allegó memorial mediante el cual solicita al despacho se ordene el embargo y secuestro de unos productos financieros del demandado **WILSON OMAR SALAZAR AHUMADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.782.800, obrantes en NEQUI – BANCOLOMBIA, DAVIPLATA, Y AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA. Consecuentemente con lo anterior, y como quiera que la solicitud de medida cautelare impetrada por la parte ejecutante se encuentran ajustada a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el embargo y secuestro de los dineros depositados por cualquier concepto a favor del demandado **WILSON OMAR SALAZAR AHUMADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.782.800, en las siguientes entidades financieras **NEQUI – BANCOLOMBIA, AHORRO A LA MANO – BANCOLOMBIA, y DAVIPLATA**. El límite de la medida de embargo actual es de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MCTE.

Librase el oficio circular a los gerentes de las entidades bancarias solicitadas, para que se sirvan efectuar las retenciones ordenadas y sitúe los dineros a nombre de este despacho, por conducto de la cuenta judicial existente en el Banco Agrario de Colombia No. 791092041005. Prevengaseles que de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, incurrirán en sanciones legales si dejaren de cumplir con la orden que se les imparta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Ymmg-Ofic.Mayor



Firmado Por:
Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46897975d170eeb399108f77bc5543d30eaa4819725338d3cb0527b30e083bc**

Documento generado en 19/08/2022 09:33:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>